Contribución del **Servicio Jesuita a Migrantes Chile**

En respuesta al llamado a contribuciones por el Relator Especial sobre los derechos de los migrantes para su informe sobre **“Cómo ampliar y diversificar los mecanismos y programas de regularización para mejorar la protección de los derechos humanos de las personas migrantes en situación irregular” en Chile**

**Febrero de 2023**

El Servicio Jesuita Migrante es una organización no gubernamental, fundada en el año 2010, luego de muchos años sirviendo a la comunidad migrante desde la organización comunitaria en coordinación con la parroquia Jesús Obrero. Nuestra Fundación promueve y protege la dignidad y los derechos de migrantes y refugiados en Chile acompañando su proceso de inclusión social, a través de un modelo de trabajo multidimensional e incidiendo en la sociedad para que reconozca la riqueza de la diversidad humana.

# Procesos de regularización y el disfrute de los derechos humanos.

En Chile hay claramente beneficios de la regularización con relación al acceso a derechos sociales.

1. *Vivienda adecuada:* de acuerdo a un [informe](https://www.migracionenchile.cl/wp-content/uploads/2020/06/Informe-3-Vivienda-2020.pdf) de acceso a la vivienda coordinado por el Servicio Jesuita Migrante en febrero de 2020, las personas migrantes con situación migratoria irregular y/o los núcleos familiares unipersonales se encuentran con barreras para acceder a subsidios. Eso se puede ejemplificar de forma concreta en el acceso a la vivienda propia requiere que la persona migrante cuente con residencia definitiva, así como el subsidio de arriendo, exige se compruebe adjuntando cédula de identidad que acredite que se cuenta con una residencia temporal o definitiva.

De acuerdo con el [Catastro de campamentos](https://media.elmostrador.cl/2022/10/Catastro-Nacional-de-Campamentos-2022.pdf) realizado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en Chile en 2022, el número de campamentos y asentamientos informales ha ido creciendo sostenidamente en Chile durante los últimos años. Según dicho catastro, 36% de las personas viviendo en campamentos son migrantes, y las razones que se aluden para vivir en campamentos por los pobladores es el 55% declara que se debió a bajos ingresos y un 47% por el alto costo de los arriendos.

El acceso a crédito hipotecario en bancos también exige contar con residencia.

1. *Educación:* si bien, independiente de la condición migratoria, el Ministerio de Salud otorga un identificador a familias para poder que niños, niñas, jóvenes y adultos extranjeros, que no cuenten con RUN y que deseen incorporarse al sistema escolar chileno, en cualquiera de sus niveles de educación regular o a través de Validación de estudios puedan hacerlo. Sin embargo, el gran problema ocurre cuando los jóvenes migrantes terminan la educación secundaria y quieren acceder a fuentes de financiamiento para la educación superior. La gratuidad asegurada a hogares pertenecientes el 60% de menores ingresos del país, exigen que los estudiantes tengan nacionalidad chilena, o bien ser extranjero con permanencia definitiva o residencia temporal. En caso de tener residencia temporal, el estudiante debe además contar con enseñanza media completa cursada en Chile.

Una buena noticia es que bajo la nueva Ley de Migraciones (Ley 21.325) vigente desde febrero de 2022, todo niño, niña y adolescente debiera poder regularizarse sin consideración al tipo de ingreso que haya hecho al territorio chileno (por paso habilitado o no habilitado).

1. *Salud:* si bien la situación migratoria irregular no impide acceder a la salud, y permite incorporarse al tramo A del Fondo Nacional de Salud, sin embargo, no permite acceder al sistema privado de salud.

# Soluciones nacionales y adopción de otros mecanismos.

En **Chile** los dos procesos de regularización más recientes fueron en 2018 y 2021. El de 2018 incluyó a personas que habían ingresado de manera irregular, mientras el de 2021, en el marco de la nueva ley, solo incluía a quienes habían ingresado por paso habilitado, pero al momento de enviar su solicitud de regularización se encontraban en situación irregular. De acuerdo con información solicitada al Servicio Nacional de Migraciones(SNM), a julio de 2022 se han inscrito 210.099 personas y se han otorgado 129.417 visas (61,5%) (Ver tabla 1).

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Tabla 1. Proceso de regularización extraordinaria (a julio de 2022)** | | | | | |
| **Estado de Visa** | **Cantidad a julio de 2022** |  |  | **Inscritos** | **Visas otorgadas** |
| Visa otorgada y estampada\* | 129.417 | **Argentina** | 1.104 | 387 |
| Solicitud rechazada | 3.003 | **Bolivia** | 19.147 | 9.264 |
| Solicitud en trámite | 77.671 | **Colombia** | 31.142 | 19.481 |
| **Total de inscritos** | **210.099** | **Cuba** | 1.077 | 412 |
| **Total de solicitudes** | **214.387** | **Ecuador** | 5.925 | 3.589 |
|  | | **Haití** | 5.773 | 930 |
| **Paraguay** | 421 | 182 |
| **Perú** | 27.287 | 17.663 |
| **Rep. Dominicana** | 2.064 | 787 |
| **Venezuela** | 113.666 | 75.701 |
| **Otros** | 2.493 | 1.021 |
| **TOTAL** | **210.099** | **129.417** |
| Fuente: Información solicitada por transparencia a Servicio Nacional de Migraciones.  Nota: cantidad de inscritos hace referencia a cantidad de personas y la cantidad de solicitudes es mayor a los inscritos porque cada persona puede presentar una o más solicitudes.  \* Nota: desde la entrada en vigencia del Reglamento de Extranjería (Decreto 296), todas las residencias temporales se notifican por vía electrónica e incluye el estampado electrónico en todos los casos. | | | | | |

La nueva ley trajo una regulación más sustantiva de las visas humanitarias, que permiten apoyar vías de regularización por ser la única opción para grupos de personas con varias faltas a la normativa migratoria de los países. Sin embargo, los exigentes requisitos se traducen en escaso otorgamiento, no contribuyendo hacia la regularización de personas en situación irregular (ver anexo). Tampoco ayuda que exista vía decreto la prohibición de solicitar algunos tipos de visados dentro del territorio nacional, salvo ciertas excepciones por vínculo familiar.

La excepción de lo anterior es la visa para menores de edad que soluciona en forma expresa dificultades en la regularización de la niñez migrante que ingresó por paso no habilitado. Existen también en la nueva ley dos instituciones que podrían colaborar con la regularización, como son el ingreso condicionado y la protección complementaria, pero la falta de criterios claros hace que su aplicación sea muy restringida.

# Prácticas prometedoras y desafíos.

En conexión con lo anterior, una práctica que resulta muy prometedora es la de haber explicitado en la ley y en el procedimiento de solicitud de visa para niños, niñas y adolescentes el que no hay distinción en la forma de ingreso o situación migratoria del niño o niña y/o de sus cuidadores para acceder al permiso de residencia. Esto sólo motivará a una regularización general de población migrante necesitada de protección como lo es la infancia. Lo importante es que los tiempos de tramitación sean breves, pero igualmente el que este grupo pueda obtener una visa tendrá importantes consecuencias para su acceso a derechos, así como en la consideración que pueda hacerse de sus padres en procedimientos de expulsión y búsqueda de procesos de regularización.

# Contribución de los migrantes.

Es evidente que la población migrante en Chile se ha convertido en un actor cada vez más relevante en el ámbito laboral. Según datos de la Encuesta Nacional de Empleo, para el trimestre de febrero a abril de 2022, los extranjeros son más jóvenes que los chilenos, hay una mayor proporción en edad de trabajar, presentan menores tasas de desocupación y similares niveles de informalidad.

La población migrante cuenta con mayores niveles de educación que la no migrante (Fuentes y Vergara, 2019; SJM y Educación 2020, 2021). Pese a que esto puede incidir en el crecimiento de la economía nacional, es importante notar que los trabajadores migrantes frecuentemente se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad, ya sea por la falta de reconocimiento de sus niveles educacionales previos, por las habilidades culturales requeridas para el trabajo, por la existencia de barreras culturales o formas de discriminación que puedan existir en el mercado laboral, a modo de ejemplo. Esta situación se agrava cuando se trata de migrantes en situación jurídica irregular[[1]](#footnote-1).

# Compromiso con las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes interesadas

En Chile, la participación de la sociedad civil ha resultado fundamental para promover la integración de población en movilidad humana y proteger sus derechos humanos. La red de organizaciones de la sociedad civil incluye trabajo de organizaciones pro-migrantes (donde se sitúa el Servicio Jesuita Migrante) y organizaciones migrantes (ASOVEN-Coordinadora Nacional de Migrantes, etc.), donde suele haber mucha cooperación y coordinación.

Como canal formal de coordinación con el gobierno, el Servicio Nacional de Migraciones ha establecido un Consejo Consultivo del Servicio (COSOC) donde por medio de reuniones periódicas el director del servicio recibe la opinión y levantamiento de temas críticos de diferentes representantes de la sociedad civil que fueron elegidos entre pares.

A su vez, Chile se encuentra en medio del proceso de elaboración de la Política Nacional de Migraciones, mandatada por la Ley 21.325 que establece que el Presidente de la República, con la asesoría y colaboración del Ministerio del Interior y del Consejo de Política Migratoria, adoptará una Política que procure la “*integración e inclusión de los extranjeros dentro de la sociedad chilena en sus diversas expresiones culturales, fomentando la interculturalidad,****con el objeto de promover la incorporación y participación armónica de los extranjeros en la realidad social, cultural, política y económica del país***” (énfasis nuestro). En el contexto de la elaboración de la política hubo una fase participativa, donde, a través de invitaciones a actores relevantes de la sociedad civil, se elaboraron diálogos dirigidos desde el gobierno para recopilar propuestas y preocupaciones sobre temas que debieran ser incluidos en la política.

# Medidas legislativas y política, y desafíos en el contexto del COVID-19

Actualmente, la discusión legislativa está fuertemente concentrada en proyectos que buscan acelerar y hacer más fácil los procedimientos de expulsión de migrantes en situación irregular, ya sea flexibilizando requisitos relativos a la notificación, así como, ampliando los plazos que personas migrantes pueden ser detenidas para la ejecución de dicha expulsión.

Otro grupo de proyectos de ley buscan implementar un sistema de pre-admisibilidad al proceso de reconocimiento de la condición de refugiado, estableciendo sanciones a funcionarios públicos involucrados en el proceso en caso de acoger a tramitación solicitudes “manifiestamente” infundadas, entre otras posibles modificaciones a la Ley 20.430. Todas las propuestas parten de una percepción acerca del abuso de la institución del refugio que no se condice con la realidad de la aplicación de esta protección en Chile. Es preocupante la posibilidad de que se debiliten principios de debido proceso en la tramitación de solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiados. (ver tabla 2).

**Tabla 2. Resumen de solicitudes de refugio formalizadas, reconocidas y rechazadas entre 2012 y 2022 (Julio), de acuerdo a información solicitada por transparencia al Servicio Nacional de Migraciones.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Año | Solicitudes formalizadas | Reconocimiento refugio | | | Solicitudes rechazadas | | |
|  |  | Total | Masculina | Femenina | Total | Masculina | Femenina |
| **2010** | 219 | 17 | 7 | 10 | 91 | 235 | 203 |
| **2011** | 283 | 62 | 23 | 39 | 60 | 69 | 41 |
| **2012** | 169 | 51 | 22 | 29 | 185 | 115 | 77 |
| **2013** | 248 | 56 | 28 | 28 | 187 | 123 | 66 |
| **2014** | 283 | 46 | 18 | 28 | 127 | 85 | 43 |
| **2015** | 623 | 17 | 4 | 13 | 52 | 34 | 18 |
| **2016** | 2.297 | 63 | 33 | 30 | 41 | 29 | 12 |
| **2017** | 5.723 | 162 | 84 | 78 | 95 | 53 | 42 |
| **2018** | 5.726 | 171 | 93 | 78 | 258 | 162 | 96 |
| **2019** | 781 | 30 | 15 | 15 | 665 | 397 | 268 |
| **2020** | 1.628 | 7 | 1 | 6 | 2.069 | 1.130 | 939 |
| **2021** | 3.867 | 19 | 12 | 7 | 3.082 | 1.739 | 1.343 |
| **2022** | 3.459 | 14 | N/A | N/A | 395 | 174 | 221 |
| **TOTAL** | 25.306 | 715 | 340 | 361 | 7.307 | 4.345 | 3.369 |
| \*Nota: Las solicitudes rechazadas y reconocidas de un año determinado no corresponden necesariamente a las solicitudes formalizadas en ese mismo año, es decir, las 60 rechazadas y 62 reconocidas, no corresponden necesariamente a las 283 formalizadas en 2011. | | | | | | | |

# Otra información pertinente

Desde el Servicio Jesuita Migrante en Chile, tenemos un profundo compromiso y convicción que para cumplir con nuestro objetivo, la defensa de la regularización resulta fundamental. La protección de los derechos de personas en movilidad humana y la construcción de una sociedad intercultural sólo pueden concretarse cuando desde el Estado se promueve una migración segura, ordenada y regular, que le permita a las personas alcanzar el mayor grado de desarrollo de sus proyectos personales, así como vincularse sin miedo en la sociedad a la que llegan.

En un contexto político-social altamente polarizado, como es la situación actual en Chile, la población migrante y refugiada suele sufrir las consecuencias de dicho ambiente. Frente a la conversación sobre seguridad y migración, muy presente en diversos sectores sociales, resulta fundamental que existan vías de regularización que protejan a la población migrante en situación irregular, y que permitan organizar los flujos migratorios de tal forma que la población local y la población migrante puedan cohesionarse, y así construir un país inclusivo y seguro para todos y todas.

**Anexo.**

**Tipo de visas humanitarias en Chile y nivel de otorgamiento a junio de 2022**

En cuanto al resto de las visas humanitarias se encuentran:

* *Visa de embarazadas*: su solicitud requiere comprobar ingreso por paso habilitado.
* *Visa para víctimas de violencia intrafamiliar o de género:* si bien, esta visa puede ser solicitada por personas que hayan ingresado en forma irregular o que se encuentren en dicha situación al momento de su solicitud, para acceder a dicho permiso su calificación como víctima la debe hacer un Tribunal de Familia. En aquellos casos en que la conducta sea constitutiva de delito, también podrá realizar esta calificación el Ministerio Público o el Tribunal que tenga a su cargo el asunto. Eso reduce mucho su aplicación, ya que independiente de la proactividad de la víctima de hacer la denuncia ante la policía, y seguir todo el procedimiento, exige que haya un nivel de evidencia tal que permita a los tribunales o la agencia persecutora calificarla como víctima. A su vez, la protección se restringe exclusivamente al delito de violencia intrafamiliar.
* *Visa para víctimas de tráfico ilícito de migrantes:* Se otorgará este permiso a las personas extranjeras que sean víctimas del delito previsto en artículo 411 bis del Código Penal. Al igual que en el caso de la violencia intrafamiliar, la solicitud acreditando la calidad de víctima la debe hacer el Ministerio Público.
* *Visa para víctimas de trata de personas:* La solicitud de visa como víctima de trata de personas se puede hacer por un funcionario del Servicio Nacional de Migraciones. Durante el plazo de vigencia de este permiso, su titular podrá decidir el ejercicio de acciones penales y civiles en los respectivos procedimientos judiciales, o iniciar los trámites para regularizar su situación de residencia.

Los exigentes requisitos de las visas humanitarias se traducen en su escaso otorgamiento, no aportando finalmente a un tránsito hacia la regularización a personas migrantes y refugiadas en situación migratoria irregular. Esto se puede apreciar en la siguiente información recopilada desde los datos del Servicio Nacional de Migraciones a septiembre de 2022:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Resumen de Permisos de Residencia Temporal por el Decreto 117 en trámite a junio 2022** | | | |
|  | Masculino | Femenino | TOTAL |
| Víctimas de Trata de Personas | 3 | 1 | 4 |
| Violencia intrafamiliar | 0 | 1 | 1 |
| Mujeres embarazadas | 0 | 15 | 15 |
| Víctimas de tráfico ilícito de migrantes | 2 | 2 | 4 |
| Para niños, niñas y adolescentes | 131 | 159 | 290 |
| **TOTAL** | **136** | **178** | **314** |
| Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos por Transparencia desde el Servicio Nacional de Migraciones | | | |

1. https://politicaspublicas.uc.cl/publicacion/desafios-y-propuestas-para-la-regularizacion-e-insercion-laboral-de-migrantes-en-chile/ [↑](#footnote-ref-1)